



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de diciembre de 2016
P.I.E. N° 1772/2016-2017

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Jeanine Añez Chávez, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre el objetivo, alcance y finalidad de creación de la empresa estatal de Seguros y Reaseguros Personales UNIVida. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Informe sobre los plazos, recursos económicos y materiales para alcanzar dicho objetivo. Adjunte documentación de respaldo.--- 3. Informe, cuál es el objetivo de crear la empresa estatal de Seguros y Reaseguros Personales UNIVida, siendo que otras empresas aseguradoras serían las encargadas de la comercialización del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

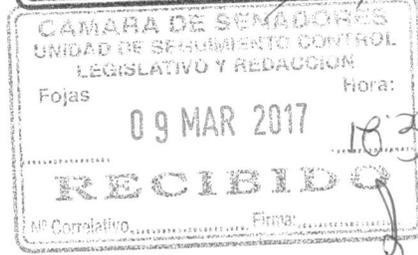
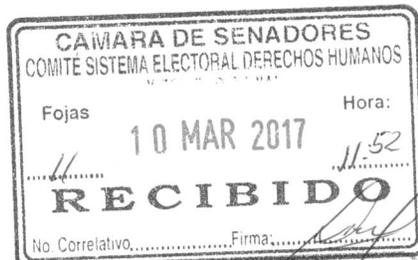
Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 10 Feb 2017
MEFP/DM/JG - 0510



Excmo.
Señor Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 1772/2016-2017

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 1772/2016-2017, planteada por la Senadora Jeanine Añez Chávez, de acuerdo al siguiente cuestionario.

1. "Informe sobre el objetivo, alcance y finalidad de creación de la empresa estatal de Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA. Adjunte documentación de respaldo".

R. La Ley de Pensiones establece la creación de la Entidad Pública de Seguros la cual será la encargada de otorgar las coberturas de las Prestaciones de Invalidez, Pensiones por Muerte por Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral y Gastos Funerarios.

De acuerdo a sus estatutos la Aseguradora de Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A, como empresa pública, tiene por objeto realizar actividades relacionadas con el desarrollo del ramo de Seguros Personales, de vida o de personas, o riesgos de personas tales como seguros de vida, rentas vitalicias, seguros de accidentes y seguros de salud; desarrollar actividades relacionadas con seguros de salud, seguros de accidentes, rentas vitalicias o seguros vitalicios, de vejez y jubilación anticipada, seguros individuales y colectivos de vida y otros conexos como seguros médicos y de escolaridad, cumplir actividades de administración de seguros previsionales y operación de seguros de prepago; así como el otorgamiento de otros seguros previstos por la legislación vigente; la

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Cof. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Oruro
Teléfono: (591-2) 220 3434
www.economiafinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



Estado Plurinacional
de Bolivia

cobertura de servicios prepagos de índole similar al seguro, y otras que pudiesen surgir en el futuro, la cobertura de prestaciones de pensión de invalidez o muerte por riesgo común o profesional previstos por la Ley de Pensiones.

En ese marco la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS autorizó el funcionamiento a Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DS/Nº1215-2015 de 19 de noviembre de 2015.

2. "Informe sobre los plazos, recursos económicos y materiales para alcanzar dicho objetivo. Adjunte documentación de respaldo".

R. La Ley Nº331 de 27 de diciembre de 2012 en su Artículo 7 establece que la Entidad Bancaria Pública podrá mantener participación accionaria o patrimonial en entidades que se encuentren en el ámbito de supervisión y regulación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y/o de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, así como realizar estudios de factibilidad para establecer en el país nuevas sociedades cuyas actividades guarden relación con su objeto y se encuentren en los ámbitos de supervisión y regulación antes señalados.

Asimismo, el segundo párrafo del referido artículo incorporado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Nº 614 de 15 de diciembre de 2015 establece que las sociedades en las cuales la Entidad Bancaria Pública tiene o pueda tener participación accionaria mayoritaria, serán consideradas empresas públicas, las cuales se regirán por las normas sectoriales que regulan su creación, actividad, organización y otros aspectos propios de su funcionamiento, las que serán de aplicación preferente respecto a cualquier otra disposición legal de igual jerarquía.

En el marco de la normativa precedentemente enunciada, en fecha 18 de diciembre de 2014 mediante acto único manifestado por los representantes legales del Banco Unión S.A, la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A y Valores Unión S.A agencia de bolsa filial del Banco Unión S.A, se determinó fundar una sociedad anónima denominada Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A con el objeto de realizar en el territorio boliviano como en el extranjero, actividades relacionadas con el desarrollo del ramo de seguros personales de vida o de personas, con un capital suscrito y pagado de Bs. 41.760.000 compuesto por los siguientes aportes:



Estado Plurinacional
de Bolivia

- a) Banco Unión S.A. Bs. 41.158.000.-
- b) Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A. Bs. 1.000.-
- c) Valores Unión S.A agencia de bolsa filial del Banco Unión S.A. Bs. 1.000.-

Por lo anteriormente señalado, Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A es la Entidad Pública de Seguros por cuanto su capital accionario está conformado en un 99,99% por aportes de capital del Banco Unión S.A.

3. "Informe, cuál es el objetivo de crear la empresa estatal de Seguros y Reaseguros UNIVIDA, siendo que otras empresas aseguradoras serían las encargadas de la comercialización del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT".

R. Toda vez que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, es un seguro obligatorio de alcance masivo en todo el territorio nacional, que cubre la atención médica así como la indemnización en caso de muerte y/o incapacidad total permanente en caso de un accidente de tránsito, y al no existir un respuesta optima por parte de las aseguradoras privadas se vio por conveniente asignar el mismo a la Aseguradora de Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A., toda vez que el Estado tiene una participación mayoritaria y de esta manera se podrá ejercer un mayor control a la prestación de este servicio y garantizar una mejor atención médica.

Con este motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 112650R
VPSF
Adj. Lo indicado (Fs.9)
C.c.: Archivo